



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONVOCA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (QUINQUENIOS) DEL PROFESORADO CON CONTRATO LABORAL PARA EL AÑO 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.4 apartado primero del II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL 18 de mayo de 2015), por el que se reconoce, de acuerdo a los mismos requisitos establecidos para el PDI funcionario, el derecho al complemento específico por méritos docentes para el PDI contratado fijo y dedicación a tiempo complemento, el Acuerdo de 9 de noviembre de 2015 entre la Universidad de Valladolid y la Mesa Sectorial del PDI, por el que se aprueba el procedimiento para la evaluación de tramos docentes del personal docente e investigador contratado en régimen laboral en las modalidades de profesor contratado doctor y profesor colaborador y la Sentencia del TSJ de Castilla y León N° 1767/2023, por la que se reconoce el derecho a la evaluación docente del PDI laboral temporal contratado en la modalidad de profesor ayudante doctor.

Dando cumplimiento al mandato establecido en el II Convenio Colectivo de evaluación de méritos docentes del PDI contratado de acuerdo a los mismos requisitos establecidos para el PDI funcionario, considerando la Resolución Rectoral del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 30 de octubre por la que se aprueba la Normativa sobre la Evaluación de Tramos Docentes (BOCYL 24 de diciembre de 2001) modificada por Resolución de 3 de mayo de 2007 (BOCYL 11 de mayo de 2007) y por Resolución de 15 de marzo de 2024 (BOCYL 22 de marzo de 2024), la Resolución Rectoral de la Universidad de Valladolid de 7 de abril de 2014, por la que se acuerda la publicación de la normativa reguladora de las Encuestas sobre la docencia en los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Valladolid (BOCYL 21 de abril de 2014) y los criterios específicos fijados por la Comisión de Complementos Retributivos en sus sesiones de 18 y 27 de noviembre de 2024, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado con contrato laboral pueda presentar su solicitud para la evaluación de sus méritos docentes, a efectos del reconocimiento del componente de actividad docente, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1. Los solicitantes deberán reunir, a fecha 31 de diciembre de 2025, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la **categoría laboral** de Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Colaborador y Profesor Ayudante Doctor.
- b) Encontrarse en situación administrativa de **servicio activo** a fecha 31 de diciembre de 2025 en la Universidad de Valladolid
- c) Contar con un periodo mínimo de **cinco años de actividad docente** susceptible de ser evaluada.

2.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

2.1 Plazo





Universidad de Valladolid

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de la Universidad de Valladolid y finalizará el **31 de diciembre de 2025**.

2.2 Procedimiento

La presentación de estas solicitudes podrá realizarse únicamente a través del procedimiento establecido a través del portal del empleado eligiendo la opción Sede Electrónica - Quinquenios. (<https://portalempelado.uva.es>).

a) Profesorado con servicios a evaluar distintos de PDI en la Universidad de Valladolid.

Se debe cumplimentar en la solicitud siguiendo el manual de ayuda completo que figura en la parte superior derecha de la pantalla del portal del empleado/sede electrónica/quinquenios.

Debe anexar la siguiente documentación en un único PDF:

- Vida laboral actualizada
- Certificado de servicios prestados en el que conste organismo, fecha de inicio y fin y figura contractual o en su caso, nombramiento que ampara la relación de servicios.
- En caso de ayudas predoctorales o postdoctorales: convocatoria, credencial de becario, resolución de la convocatoria y contrato.
- Certificado de la Docencia impartida expedido por la Secretaría General de la Universidad en la que se llevó a cabo junto con la evaluación positiva de su actividad docente.
- Los documentos aportados en idioma distinto al castellano deberán estar acompañados de su traducción al castellano.
- En su caso, Resolución de Reconocimiento del componente de Formación Permanente (sexenio de enseñanzas medias)

b) Profesorado con servicios a evaluar prestados únicamente como PDI en la Universidad de Valladolid.

Deben revisar la solicitud que les da el programa cumplimentada y seguir el manual de ayuda resumido que figura en la parte superior derecha de la pantalla del portal del empleado/sede electrónica/quinquenios.

c) Profesorado que solicita la evaluación docente del séptimo tramo.

El profesorado que ya tenga evaluados y reconocidos los seis tramos que como máximo permite percibir el RD 1086/1989 y haya cambiado a un cuerpo docente superior, podrá realizar su séptima solicitud de evaluación docente previa renuncia a un tramo previo.

Estos profesores tendrán habilitado en el portal del empleado y en el mismo trámite, la solicitud de renuncia a tramo y la solicitud de evaluación docente y deberán seguir el manual de ayuda resumido que figura en la parte superior derecha de la pantalla del portal del empleado/sede electrónica/quinquenios.

3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN





Universidad de Valladolid

Los periodos sujetos a evaluación docente han de estar sustentados por relaciones de empleo entre una Universidad o Centro de Investigación y el interesado y han de tener por objeto la impartición de docencia universitaria reglada de primer, segundo o tercer ciclo así como docencia en títulos propios u otras actividades docentes recogidas en el Documento de Plantillas cuando las mismas formen parte de la dedicación docente del profesorado.

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en la Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto sobre retribuciones del Profesorado universitario.

A los efectos del cómputo de años que da derecho a ser evaluado, se consideran como período docente e investigador:

- a) *El tiempo acreditado con un contrato o nombramiento en alguna universidad o centro de investigación extranjero acreditado, así como en el CSIC u otro organismo público de investigación.*
- b) *El tiempo que acredite el ministerio de Educación y Ciencia prestado en la realización de programas o acciones de dicho departamento, u homologadas a las concedidas por este, para la formación del profesorado y de personal investigador en España y en el extranjero.*

Dichos criterios se complementan con los criterios específicos aprobados por la Comisión de Complementos Retributivos de la Universidad de Valladolid y que para mayor esclarecimiento se relacionan:

- Nombramientos como funcionario de cuerpos docentes universitarios.
- Contratos de trabajo del personal docente e investigador, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario.
- Contratos de trabajo como personal docente e investigador en universidades privadas o extranjeras.
- Los servicios prestados en enseñanzas en centros adscritos que han ido integrándose en la universidad como enseñanzas oficiales será consideradas, como servicios prestados en la Universidad.
- Se consideran acciones homologadas a los programas de formación del profesorado y del personal investigador del Ministerio, los programas de formación del profesorado y del personal investigador de las distintas administraciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva y cuya finalidad sea la formación del profesorado y del personal investigador. **En ningún caso serán consideradas las colaboraciones docentes y la docencia inferior a 2/3**, bien en cómputo anual bien en cómputo total, a la máxima permitida por la convocatoria o norma de referencia.
- Contratos al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación articulados en los artículos 21 a 23 que en todo caso deberán acreditar actividad docente evaluable no inferior a 2/3 bien en cómputo anual bien en cómputo total, a la máxima





Universidad de Valladolid

permitida por la convocatoria o norma de referencia, en particular lo establecido en el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

- Al profesorado que, reuniendo los requisitos establecidos en la Base 1 de esta convocatoria, hubiera prestado servicios como funcionario de los Cuerpos docentes no universitarios y, bajo esta condición, le hubiera sido reconocido algún tramo con derecho a percepción del componente del complemento específico por formación permanente (sexenios de los cuerpos docentes no universitarios), se les asignará una retribución del componente del complemento específico por méritos docentes en la misma cuantía que tenga reconocida en la función pública docente no universitaria.

La fracción de tiempo que no haya computado en el reconocimiento del componente de Formación Permanente (sexenio de enseñanzas medias), será computado para la evaluación docente

No computarán en ningún caso, sin carácter limitativo, las siguientes relaciones:

- Los periodos correspondientes al empleo en docencia en niveles no universitarios, sin perjuicio de lo previsto anteriormente para cuerpos docentes no universitarios.
- Contratos o nombramientos como PTGAS (tales como técnico de laboratorio, ayudante de laboratorio, consultor externo...)
- Contratos al amparo de proyectos de investigación.
- Servicios prestados en centros adscritos que no se hayan integrado en Universidades.
- Contratos MIR.
- En general, cualquier actividad docente llevada a cabo sin contrato
- Las meras colaboraciones docentes sin relación de empleo tales como: Profesor Tutor UNED, Colaborador Honorífico, cursos, seminarios, jornadas, talleres y similares y en general cualquier actividad docente llevada a cabo sin contrato o nombramiento.

4.- CUESTIONES GENERALES

- 4.1. En ningún caso, un mismo periodo podrá ser computado más de una vez.
- 4.2. La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes nunca podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones positivas.
- 4.3. Cada componente se perfecciona en la categoría profesional que ostentase el interesado en la fecha fin del tramo que hubiere solicitado.
- 4.4. La evaluación solo podrá ser objeto de dos calificaciones, favorable o no favorable.
- 4.5. Los periodos evaluados y calificados como no favorables no podrán ser objeto de nueva solicitud de evaluación docente.





Universidad de Valladolid

4.6 A los profesores de Cuerpos docentes no universitarios que accedan a los Cuerpos docentes universitarios (o figuras de PDI Laboral que cumplan requisitos para evaluación docente) se les asignará, una retribución del componente por méritos docentes del complemento específico de la misma cuantía que tengan reconocida por ese concepto en la función pública docente de la que procedan.

4.7 Serán evaluados positivamente los siguientes períodos:

- a) Desempeño de los siguientes cargos académicos universitarios: Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Decano y Director, respectivamente de Facultades y Escuelas
- b) Las siguientes situaciones administrativas al amparo del II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.
 - a. Excedencia forzosa.
 - b. Excedencia especial.
 - c. Representantes sindicales que estén exentos de actividad docente por ese motivo.

5.- EFECTOS ECONÓMICOS

El componente del complemento específico por méritos docentes que sea reconocido en esta evaluación tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

6.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD Y NOTIFICACIÓN

Una vez resueltas las solicitudes, la Comisión de Evaluación de Complementos Retributivos notificará la resolución provisional de la evaluación a los profesores interesados.

En caso de discrepancia con dicha resolución, los profesores dispondrán de un plazo de quince días para presentar las alegaciones que consideren oportunas, las cuales deberán ser resueltas por la Comisión en un plazo no superior a treinta días. Transcurrido dicho plazo, la Comisión elevará a definitivas las resoluciones, con las variaciones que haya estimado procedentes. Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad, en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta resolución rectoral pondrá fin a la vía administrativa y será impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses.

7.- RECURSOS

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar de la notificación de la misma.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse la demanda, antes mencionada, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.





Universidad de Valladolid

Valladolid, fecha de firma electrónica.- El Rector, P.D. Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.

